CONSTANCIA: Manizales, agosto 22 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada en la dirección electrónica indicada en la demanda.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintiuno (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00289**-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO FINANDINA S.A. en contra de GLORIA ESPERANZA GONZÁLEZ ARIAS para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a la ejecutada, en la dirección electrónica indicada en la demanda y pueda impulsarse el proceso de manera virtual so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
JUEZ

ECM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 137 del 23/08/2022

JOSE BERNARDO URREA S.
Secretario